



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 395

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 486, PRESENTADA POR DOÑA: **LIZ ELIANA SOTELO TASAYCO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 10266779, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 093 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHO POR: **CARLOS ALMEYDA ABURTO** A FAVOR DE: **ESTEBAN TASAYCO SARAVIA Y ESPOSA**, CON FECHA 13 DE ABRIL DEL 1960, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLJO 171 AL 173, DEL TOMO I DEL BIENIO 1959 - 1960, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LIZ ELIANA SOTELO TASAYCO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 10266779, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2023 15:53:59-0500





R N° 3274771

Ciento Setenta y Siete

... M. Lina ilegible Auxiliar de Boga en sella. - Juana de  
 ... Bepedidor en sella. - Conclusion. - En arreglo a la mi  
 ... Francisco mineros según l. dos, los obligados se obliga-  
 ... en su contenido, sin modificaciones en la cantidad rela-  
 ... cionada, y Es el Notario doy fe, de haber leído el instrumento a  
 ... los otorgantes en presencia de los testigos de esta ciudad don  
 ... Luis Torres Espinosa, con libro selectos número trescientos  
 ... diecisiete mil ochocientos noventa y tres y don Maximiliano  
 ... con libro selectos número trescientos veintinueve mil doscientos diecisiete,  
 ... a quienes conozco de que doy fe, procediendo a firmar  
 ... el instrumento por otorgantes testigos y Notario que autoriza  
 ... de todo lo que doy fe.

Adriana de Quirpe

Julio Quiroga

La B. Bardaluz  
 Maximiliano Palma B

Luís Torres Espinosa

Ante mí:

Se da fe que en la ciudad de Lima, en la fecha de hoy, a las ...  
 y Ponce de Abate barón y esposa a Cesario Larrea Vela y ...  
 ... en 18 de ... La B. Bardaluz ...  
 ... de mi ... ante mí; ...  
 ... Notario de Lima. Insisto en el Registro ...  
 ... en la ...  
 ... comparencia' del barón ... de ...  
 ... edad, honesta, casado, con don Cesario Larrea Vela



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/09/2023 14:59:49-0500

de hierro con libreta electoral número trescientos veinte mil cinco  
y Militar número quinientos diecinueve mil cinco, y doña  
Cecilia Pizarro y Gutiérrez de parentesco con el de edad, casa-  
da de ocupación quehaceres de su hogar, con libreta electoral  
número dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochenta y siete y  
de la otra, don Esteban Casayo Saravia de cincuenta y tres  
de edad, Sargento Segundo de la Guardia Civil en retiro, ejer-  
cicio, casado con doña Rosalinda Saravia y Lataco, de cincuenta  
y cinco años de edad, casado ocupado en su hogar, con libreta  
electoral número dos millones trescientos noventa mil setenta y  
cinco, señores y señoras del lugar, versados en el idioma  
castellano hábiles para contratar, por cuenta por su propio des-  
canso, a quienes conozco de que doy fe; de conformidad con los  
artículos treinta y tres y tres siguientes de la ley de notaría,  
do, solicitaré elevar a instrumento público, la minuta  
de compra venta, la misma que archivo en su legajo de  
fechos siguiente: Minuta Tercera Notario: Excmo. es-  
tado asienta en el registro de su cargo, una por la cual  
consta la venta a una sucesión de propiedad que yo, don  
Alfredo Hurtado, y mi esposa doña Cecilia Pizarro y Gutiérrez,  
otorgamos a favor de don Esteban Casayo Saravia,  
en mancomunión con su esposa doña Rosalinda Saravia y  
Lataco, en los términos siguientes: Primero. - Es objeto de la ven-  
ta, un lote terreno solar ubicado en el pago de Salsa, distrito  
de Sauralea; cuya extensión es de doce metros de frontero,  
por cincuenta y cinco metros, treinta y cinco centímetros de fon-  
do; cuyos linderos y medidas perimétricas son: por el in-  
cendio Norte, con la Estación Panamericana, con una extensión  
de doce metros; por el Sur, doce metros, colinda con la cal-  
leja de Sauralea; por el Este, tiene cincuenta y cinco metros. //



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2023 14:59:55-0500



R N° 3274773

Cientos Setenta y

Señta centímetros, Colindes con el mismo vendedor y  
por el Oeste, con sesentidos metros, colinda con propiedad  
de Fortunato Poma, Petrona Escayra y Agripina Araya  
de Viviani. Lo que hace un total de setecientos doce metros  
cuadrados, tiene la forma rectangular. Lo adquirimos  
por compra a don Antonio Araya de Loza en siete de mayo  
de mil novecientos sesenta y dos, por ante usted mismo señor  
Notario; por el precio de un mil seales oro, en mayor cantidad,  
o a tambien unicamente vende una parte de este lote. -  
Segunda.- Realizamos la venta a favor de don Esteban Escay-  
ra y Araya, en mancomion con su esposa doña Rosalinda  
Araya Pataco, por el precio de Diez mil seales oro, que debla-  
ran los Compravendedores que pagaran el precio de venta a los  
vendedores al tiempo de firmar la presente escritura y que los  
vendedores recibas a su entera satisfaccion. - Tercera.- Los  
contratantes declaran sobre precio, que se paga, y el valor  
del inmueble es el que justamente corresponde al bien ma-  
teria de esta venta. Sin que en consecuencia, nada tienen  
que reclamar los contratantes por este concepto, ni por  
ningun otro, renunciando en toda parte a cualquier acción  
o excepción, que pretendieren hacer valer mediante la  
fuerza y validez del presente contrato, obligandose a la  
ejecución y cumplimiento de ley. - Cuarta.- Los vendedores de-  
claran que sobre la propiedad que arajan, no pasa  
ningun gravamen, ni medida judicial o extrajudicial  
y da lugar, su derecho de dominio y posesion. Quinto.- Los  
contratantes se solidarizan a pagar los impuestos pre-  
diales o gabelas municipales que se encuentren pendientes  
de pago, y que afecten el inmueble materia del presente con-  
trato. - Sexto.- Esteban Escayra y Araya, y mi espo-



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/08/2023 15:00:03-0500

En la Señora Rosalinda Saravia, aceptamos el presente con-  
trato; en los términos anteriormente descritos. Donde  
de los contratantes. Los vendedores en la Sociedad del Ejec-  
cuto y los compradores en el pago de Pípa, zona del Puente  
La que usted señor Notario formalizara con arreglo a ley  
y pacara las partes al Registro Público, para su debida ins-  
cripción. Chumbia Alto, trece de Abril de mil novecientos sesenta  
y cinco. Fernando Juan Gualterá Torres - Abogado - Carlos Almeyda A.  
Berusa Leonora de Almeyda - Esteban Escayco Saravia. Rosa  
Linda Saravia Bataes. - Pago Mochala, sobre sales, diez mil  
y seiscientos. Félix Sarcin Ramírez Notario. - Un sello. - Anotación de la  
minuta. - Los otorgantes de la presente minuta, no aducen  
contribuciones en esta oficina. - Chumbia Alto, trece de Abril  
de mil novecientos sesenta. Alberto Soto S. Jefe de Sección  
Cobranza. - Un sello. - Otra Anotación Pago suatos por-  
pientos. Mochala de liquidaciones con certificado numero  
Donante doce mil quinientos trece. - Mochala de liquidaciones  
e impuestos a las Ganancias en la Gran Jurisdicción  
de Inmuebles. - Ganancia sales tres mil trescientos treinta y  
tres. - Mochala sales diez mil. (Recaudado), Mochala sales  
cuatrocientos y noventa por ciento Ley once mil ciento sesenta y  
siete bien. - Mochala por ciento Ley diez mil ochocientos cuatro, so-  
tre mil, trescientos treinta y tres. - sales Donante treinta y tres  
y tres décimos. - Mochala sales setenta y tres y tres décimos.  
- Por ley ilegible leerchar de baja un sello - Alberto Soto S. Jefe  
de Sección Cobranza. - Un sello. - Mochala - de liquidaciones  
con certificado numero doce mil quinientos trece.  
- Mochala sales cuatrocientos Ley once mil ciento sesenta y  
siete bien Ley diez mil ochocientos cuatro sales doce mil tres-  
cientos treinta y tres. - Mochala sales setenta y tres y tres décimos.



*Ciento Setenta y tres*

R. N.º 3274775



...reos recibida la cantidad de setecientos treinta y tres  
 treinta y tres centavos, los conceptos de los impuestos que gravan  
 el contrato de compra venta, que celebraron Carlos Alvarez de  
 Soria y esposa con Esteban Escayes y esposa, según minuta  
 número ciento sesenta y tres de fecha tres de abril de mil novecien-  
 tos sesenta y cinco. Minuta Alter, tres de abril de mil novecien tos sesenta  
 y seis. Minuta Llamas Itazilla Avelles de la Cruz. Minuta  
 Alberto Jota Escobar Minuta. Conclusiones. En arreglo a  
 la ordenanza número setenta y tres las otorgantes se ratifican en su  
 contenido, sin modificación en la minuta relacionada y en  
 el notario del día de; de haber leído el instrumento a los otorgantes  
 en presencia de los testigos de esta sociedad don Luis Torres  
 Juanín, con libret. Electronil número trescientos sesenta y mil  
 ochocientos noventa y dos y don Marcos Salmea L. con libret  
 electronil número trescientos sesenta y dos mil, documentos desuete  
 procediendo a firmar el instrumento por otorgantes testigos  
 y notario que autoriza de todo lo que digo. //

Carlos Alvarez de Soria      Teresa Lezano de Cruzola  
 Escayes y esposa      Rosalinda Cruzola  
 Luis Torres Juanín      Marcos Salmea L.  
 Ante:

Se dio lectura a la minuta. Protesto. Torres precedo en la piedad de Esteban  
 y esposa a Escayes y esposa. Vicente Emilio a Cardenas Torres. - Al día de dieciséis días  
 en la ciudad de Arequipa, a los tres de abril de mil novecien tos sesenta y tres, compareció don Juan Cardenas Torres, a la oficina de la No-  
 taria de mi cargo, situado en la calle orientales de julio nu //

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2023 15:00:22-0500